

REGLAMENTO ESCOLAR

LICENCIATURA NUTRICIÓN HUMANA PLAN SEMESTRAL MODALIDAD ESCOLAR

CICLO ESCOLAR 2026-2027

CONTENIDO

MISIÓN	4
VISIÓN	4
PRINCIPIOS.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I	6
REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS..	6
CAPÍTULO II	8
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	8
CAPÍTULO III	11
TIPOS DE BAJAS DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.....	11
CAPÍTULO IV	13
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS	13
CAPÍTULO V	14
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE.....	14
CAPÍTULO VI	16
REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	16
CAPÍTULO VII	16
REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES APLICARÁ.....	16
CAPÍTULO VIII.....	16
REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN.....	16
CAPÍTULO IX.....	17
REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS.....	17
CAPÍTULO X.....	18
INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR	18
CAPÍTULO XI.....	19

INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ASIMISMO, SE DEBERÁ PREVER QUE ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL PARTICULAR REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL 19

CAPÍTULO XII 22

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS 22

CAPÍTULO XIII 23

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS 23

CAPÍTULO XIV 24

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ALUMNOS 24



MISIÓN

La Universidad del Altiplano forma profesionales capaces de actuar con competencia, responsabilidad y ética en los ámbitos académico, profesional y ciudadano. Lo hacemos a través de una educación que desarrolla capacidades para el aprendizaje permanente, fortalece competencias laborales pertinentes y cultiva valores del desarrollo sustentable, con el propósito de que nuestros estudiantes y egresados contribuyan a una sociedad más justa, integrada y equitativa.

VISIÓN

Para 2030, la Universidad del Altiplano será una institución reconocida por la excelencia de su formación, su compromiso con el desarrollo humano y la sustentabilidad, y su capacidad de responder con agilidad y pertinencia a las demandas de un mundo en transformación. Una universidad consolidada, con procesos educativos y administrativos, vinculada con su entorno y con una comunidad educativa comprometida con su misión.

PRINCIPIOS

Los principios que orientan el quehacer de la UDA se inscriben en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Son el horizonte normativo desde el que la institución define sus compromisos y sus acciones:

- 1) Garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 2) Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida.
- 3) Impulsar la innovación como motor de desarrollo institucional y social.
- 4) Promover el bienestar, la salud y una vida digna para todos.
- 5) Fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- 6) Promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la interculturalidad, considerando además una dimensión intergeneracional e inclusiva.
- 7) Cultivar una cultura de paz, convivencia y no violencia en todas sus formas.
- 8) Contribuir al crecimiento económico sostenido e inclusivo, y al logro del empleo productivo y digno.
- 9) Generar conciencia sobre el cuidado medioambiental, el cambio climático y sus efectos.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La Universidad del Altiplano (UDA) es una institución privada que imparte educación en los niveles de licenciatura y maestría.
- II. La integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria, y la Dirección Administrativa.
- III. La Dirección Académica comprende: el Consejo Técnico Consultivo; el Programa de Atención al Estudiante, el Departamento de Apoyo Pedagógico y Administrativo, las coordinaciones académicas de programas educativos de: Ciencias de la Comunicación, Comunicación y Medios Digitales, Publicidad y Relaciones Públicas, Diseño Gráfico, Mercadotecnia y Publicidad, Mercadotecnia Digital, Administración Financiera y Contable, Gestión e Innovación Turística, Gastronomía, Nutrición Humana e Idiomas; el Centro de Información Académica y el Centro de Cómputo.
- IV. El Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica se integra por el Rector, el Director Académico, el Coordinador de Planeación y el personal académico que indique el reglamento correspondiente; entre sus responsabilidades está la de sancionar el cumplimiento de la presente normatividad.
- V. La Dirección Administrativa comprende el Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
- VI. Los alumnos, docentes, así como el personal administrativo de la UDA, están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.
- VII. Las actividades académicas de la UDA se realizarán de acuerdo con las fechas que autorice la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), en lo referente al inicio y fin de cada periodo escolar, así como los periodos para la aplicación de los exámenes correspondientes.¹
- VIII. Las instancias previstas para la solución de algún problema, académico, o disciplinario que presente el alumno, son, en su orden: el Docente, el Coordinador del Programa Educativo y el Director Académico, el Consejo Técnico Consultivo. Para asuntos económicos la Dirección Administrativa.

¹ Ver Anexo 1 Calendario Escolar UDA.

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

Artículo 1. En la modalidad de plan escolarizado, la duración de las carreras en el nivel de licenciatura será de cuatro años como mínimo y de siete como máximo.

Artículo 2. Cada ciclo escolar comprende dos periodos ordinarios (A: agosto-enero y B: febrero-julio); al final de cada periodo se aplicarán exámenes extraordinarios de regularización, de acuerdo con las fechas fijadas por la Secretaría de Educación Pública Federal.

Artículo 3. La duración de los periodos ordinarios para las licenciaturas será de 18 semanas: dieciséis semanas laborables, la semana diecisiete será para exámenes semestrales y la semana dieciocho para exámenes extraordinarios.

Artículo 4. Para ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso en el primer periodo de una carrera, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la inscripción (enero y agosto) mediante el formato electrónico ubicado en la página web de la UDA.
- b) Entregar, en el Departamento de Control Escolar de la UDA, el certificado de estudios de bachillerato legalizado,² en original; en caso de no contar con este documento, entregar constancia de estudios hasta el sexto semestre de bachillerato y constancia de que el certificado se encuentra en trámite.
- c) Entregar el original del acta de nacimiento, del certificado de secundaria y de la Clave Única del Registro de Población (CURP) y 6 (seis) fotografías, de acuerdo con los requerimientos de la DGAIR³.
- d) Si la inscripción se realizó por equivalencia, deberá entregar, además del dictamen de equivalencia, el certificado parcial (legalizado cuando provenga de otro estado), así como los documentos que marcan los incisos a) y b) y considerar lo referente al Artículo 7 de este Reglamento.

² La legalización se efectúa en la Coordinación del Registro Civil del Gobierno del Estado de la entidad federativa donde se realizaron los estudios; en caso de requerirse, tramitar constancia de autenticidad de dicho documento ante el plantel de procedencia.

³ 6 fotografías tamaño infantil en papel mate adherible, sin retoque, de frente, blanco y negro (no digitales ni instantáneas), camisa blanca formal cabello recogido bien peinado sin aretes, sin maquillaje, sin collares. Orejas y frente descubiertas.

- e) En caso de alumnos que vivan con una condición diferente, o presenta alguna enfermedad crónica deberá entregar resumen médico donde mencione el padecimiento y si requiere alguna consideración especial, y/o si puede realizar sus actividades académicas sin ningún inconveniente, este documento se entregará en su coordinación respectiva.

Artículo 5. Los períodos de reinscripción son en agosto para el período A, enero para el período B.

Artículo 6. Los aspirantes que no puedan entregar la totalidad de los documentos citados en el Artículo 4 de este Reglamento, podrán ser inscritos como alumnos condicionados, previo compromiso por escrito⁴ de que regularizarán su situación en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha oficial del inicio de cursos, en el entendido de que quienes no cumplan con todos los requisitos al vencer el plazo, no podrán ser inscritos como alumnos regulares, causando baja de la Institución.

Artículo 7. Para ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso por equivalencia, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

NOTA** Este Artículo entra en vigor hasta el primero de enero del 2027:

- a) Realizar la solicitud al Coordinador del Programa de Estudios, para ello, deberá acudir con Certificado parcial y plan y programas de estudio para elaborar el predictamen de equivalencia.
- b) El predictamen se turna al área de control escolar para la elaboración de la Opinión técnica institucional, el estudiante deberá realizar el pago correspondiente al trámite solicitado.
- c) En un plazo no mayor a tres días se entrega al estudiante el documento de la Opinión técnica institucional.
- d) El estudiante deberá realizar el trámite establecido en la página de la DGAIR (dgair.sep.gob.mx) área de acreditación, certificación y revalidación, equivalencias de estudios de tipo superior:
 1. Llenar y suscribir formato de solicitud, el cual se descarga de forma directa del sistema.
 2. Ingresar al sistema: acta de nacimiento, certificado de bachillerato, certificado parcial de estudios, describir las unidades de aprendizaje (materias), periodos en que se cursaron y calificaciones obtenidas. Opinión técnica institucional (equivalencia), plan y programas de los estudios realizados en la institución de procedencia, así como comprobante de pago de equivalencia de estudios de tipo superior.

⁴ Cuyo formato será entregado en el Departamento de Control Escolar.

- e) Para la entrega del dictamen de equivalencia contará con un periodo de 45 días naturales, en caso de no cumplir con este plazo, no procederá la inscripción.
- f) Si cursaron los estudios parciales en el extranjero, se procederá de manera similar que, en el inciso anterior, pero, en vez de tramitar el dictamen de equivalencia, deberán tramitar el dictamen de revalidación de estudios en base al Artículo 7.

Artículo 8. Los alumnos extranjeros, para ser inscritos en cualquier periodo y nivel de estudios, además del dictamen de revalidación deberán comprobar su estancia legal en el país y la calidad migratoria de estudiantes otorgada por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, además de dominar el idioma español.

Artículo 9. A los alumnos que se inscriban por primera vez en periodos avanzados de una carrera, mediante el trámite de equivalencia o revalidación, el tiempo consumido se les contará desde la fecha de inicio de la carrera y tendrán que concluirla en un plazo que no exceda los siete años. Los períodos en que el alumno permanezca sin reinscribirse formarán parte del plazo máximo establecido para la terminación de la carrera y deberán dar prioridad a las asignaturas de los primeros periodos.

Artículo 10. Los alumnos deberán cursar la carga completa de asignaturas por cada semestre.

Artículo 11. Los alumnos obligatoriamente deberán solicitar su inscripción en el nivel correspondiente del idioma inglés, al inicio de cada periodo escolar, no deberán dejar periodos sin cursar esta asignatura, salvo que la misma no se ofrezca por la Coordinación de Idiomas.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 12. Los alumnos de la UDA tienen los siguientes derechos:

- a) Confidencialidad de los datos comprendidos en su expediente.⁵
- b) Conocimiento oportuno de los reglamentos de la Institución a través de la página web de la UDA. (www.universidaddelaltiplano.com).
- c) Trato digno y respetuoso por el personal directivo, docente y administrativo de la Institución, así como de sus compañeros de estudios.

⁵ Se podrá dar información a quien firme como padre o tutor del alumno.

- d) Recibir una credencial que los identifique como alumnos de la Institución, la cual será indispensable para solicitar material del Centro de Información Académica o apartar alguno de los talleres con que cuenta la Institución.
- e) Utilizar las instalaciones de la UDA, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- f) Recibir el programa del alumno (PROES) de cada asignatura al inicio de cada período lectivo.
- g) Ser evaluados conforme a los criterios establecidos en el programa de la asignatura.
- h) Conocer oportunamente, de parte de la Coordinación del Programa Educativo, el calendario de actividades del periodo correspondiente, así como las fechas de los exámenes ordinarios, semestrales y extraordinarios.
- i) Obtener boletas de calificaciones en formato digital a través del **siuda.ddns.net**.⁶
- j) Obtener documentos, certificados, diplomas, títulos y grados que correspondan a los estudios realizados, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- k) Evaluar el desempeño de sus profesores conforme a los criterios indicados por la Dirección Académica de la Institución.
- l) Obtener los oficios de presentación a que hubiere lugar para las actividades extraescolares que se deriven de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- m) Organizarse en grupos de trabajo que tengan como objetivo reforzar las actividades para su formación profesional, cultural y artística.
- n) Recibir apoyo de la Institución en formato de beca, de acuerdo con el reglamento respectivo.
- o) Expresar libremente sus ideas y opiniones durante su participación en las actividades correspondientes a los estudios que cursa, observando respeto para sus compañeros, personal académico, administrativo y autoridades universitarias.

⁶ Sistema de Información de la Universidad del Altiplano.

- p) Ser atendidos por las autoridades para prevenir, evitar y, dado el caso, sancionar independientemente de los efectos legales a que haya lugar, los casos de acoso escolar, sexual y de discriminación.
- q) Las autoridades estarán en el acompañamiento de forma respetuosa del proceso de resolución de los casos de índoles acoso escolar, sexual y de discriminación en todas sus modalidades.

Artículo 13. Son obligaciones de los alumnos, además de las establecidas en otras disposiciones generales de este reglamento, las siguientes:

- a) Reinscribirse en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario escolar publicado.
- b) Solicitar permiso al Coordinador del Programa Educativo que corresponda para usar el nombre de la Universidad en actividades académicas,
- c) Cubrir el 80% de asistencias como mínimo durante el periodo escolar para tener derecho a presentar exámenes ordinarios y semestrales el 70% para extraordinarios, las ausencias son de la estricta responsabilidad de los alumnos, los coordinadores de los programas educativos podrán justificarlas en casos de enfermedades que pongan en riesgo a la comunidad educativa, prolongadas, en casos de problemas legales previa comprobación con documentos oficiales, los cuales deberán ser presentados máximo tres días después de reincorporarse a clases,
- d) Incorporarse a las sesiones presenciales (clases) cualquiera que sea su horario y duración, a más tardar 10 minutos después de iniciadas, el retraso será considerado como falta; pasado ese tiempo en sesiones de 2 horas el alumno no se podrá incorporar en la primera y lo hará hasta la siguiente hora de clase previa autorización del profesor,
- e) Realizar y entregar oportunamente las actividades que se especifiquen en la planeación didáctica de cada asignatura, tanto las desarrolladas en forma presencial como las que el alumno realiza en forma independiente, el docente podrá hacer alguna consideración para aquellos alumnos que viven en una condición diferente,
- f) Actuar responsablemente dentro y fuera de la Institución y tratar respetuosamente a los docentes, al personal administrativo y de mantenimiento, lo mismo que a sus compañeros, sin proferir expresiones procaces, adoptar comportamientos o realizar acciones de hostigamiento (bullying) o acoso escolar y sexual, ya sea de carácter presencial o a través de algún medio de comunicación incluyendo las redes sociales,

- g) No incurrir en actos que comprometan la imagen y la integridad de la institución dentro y fuera de la misma,
- h) Desempeñar con responsabilidad y compromiso las comisiones que en su carácter de universitarios les sean conferidas por las coordinaciones respectivas o por la Institución,
- i) Utilizar responsablemente su propio material complementario en las actividades de los laboratorios, talleres, consultorios, cocina, etc., del correspondiente programa educativo,
- j) Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo electrónico, mobiliario, libros, documentos y otros objetos que la Institución ponga a su disposición,
- k) Resarcir los daños causados a los bienes que forman el patrimonio de la Institución,
- l) Portar el uniforme institucional completo y limpio, durante los horarios de clase y actividades prácticas.
- m) En el marco de la misión, la visión, los principios y los valores institucionales, integrarse y participar activamente en las actividades del Programa para la Sustentabilidad de la UDA,
- n) Evaluar mediante encuesta elaborada por la Dirección Académica a los docentes y los servicios que ofrece la institución, al término de cada periodo,
- o) Deberá realizar el cotejo de autenticidad de su certificado de bachillerato, ante la institución donde cursó sus estudios, en caso de que se lo solicite el Departamento de Control Escolar.

CAPÍTULO III

TIPOS DE BAJAS DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

Artículo 14. La baja de un alumno, que consiste en la pérdida de sus derechos escolares, puede ser: temporal o definitiva.

Artículo 15. La baja temporal por periodo se da conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Por solicitud del alumno al Coordinador del Programa,
- b) Por adeudos económicos,
- c) Por ausencia injustificada a clases por 10 (diez) días hábiles continuos durante el periodo escolar,
- d) Por causas disciplinarias o administrativas previstas en este Reglamento, previa solución del Consejo Técnico Consultivo,
- e) En el transcurso de la carrera el alumno podrá solicitar una baja temporal⁷ como máximo, en el entendido de que, en ningún caso, para concluir los estudios podrá rebasar el plazo máximo establecido para la terminación de la carrera,⁸
- f) Los alumnos podrán incorporarse al semestre inmediato en que se oferte el periodo reprobado.
- g) Los alumnos que hayan sido dados de baja temporal, al reincorporarse, si hubo cambios en el plan de estudios deberán tramitar la equivalencia correspondiente.

Artículo 16. Para fines de este reglamento se considerará baja temporal:

- a) Cuando el alumno haya reprobado el 50% o más de las asignaturas cursadas o acumuladas, pudiendo reincorporarse a cursar la totalidad de las asignaturas del semestre no acreditado por única vez, además tendrá tres oportunidades de extraordinario, en caso de no acreditar será baja definitiva.
- b) En caso de acumular diez (10) faltas consecutivas.
- c) A solicitud del alumno.

Artículo 17. La baja definitiva de un alumno procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la falsificación o alteración total o parcial de los documentos entregados para la inscripción, o de los documentos internos de la Institución,
- b) Por falta de entrega de algún documento en inscripción condicionada,
- c) Por situaciones graves de indisciplina incluyendo acoso escolar, sexual o discriminación; previa determinación del Consejo Técnico Consultivo,

⁷ Cuando por razones de reprobación el alumno no pueda inscribirse en el semestre siguiente, se contabilizará como baja temporal.

⁸ Para el otorgamiento de las bajas temporales, se considerará el Artículo 1 de este Reglamento

- d) Cuando no haya acreditado una asignatura, una vez agotadas las disposiciones establecidas en el capítulo de Evaluación y Acreditación del presente Reglamento (Artículo 28).
- e) Cuando se venzan los plazos para concluir su carrera⁹,
- f) Cuando sea reincidente en plagio académico,
- g) Por adeudos económicos.

Artículo 18. En caso de tener pendiente por acreditar alguna asignatura debido a reprobación, los alumnos dados de baja temporal no pierden el derecho a sustentar exámenes extraordinarios de regularización en las fechas establecidas, ya que se contabilizarán como oportunidades, debiendo estar al corriente de sus colegiaturas y demás trámites administrativos.

Artículo 19. A los alumnos que sean dados de baja definitiva por las causas de los incisos a) y b) del Artículo 17 de este reglamento, no se les reconocerán los estudios cursados, lo mismo ocurrirá con los alumnos que habiendo egresado se demuestre que utilizaron documentación falsa para inscribirse, sin perjuicio de los efectos legales a que haya lugar, en cuyos casos la Institución no reintegrará las cuotas pagadas durante su estancia en la misma, ni se extenderá ningún documento comprobatorio de estudios cursados en la institución.

CAPÍTULO IV

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 20. Beca es la concesión de un descuento temporal del monto de la colegiatura que debe pagar el estudiante por los servicios que recibe de la Universidad del Altiplano. No aplica para inscripciones u otros rubros. Debiendo ser del 5% del total de la matrícula.

Artículo 21. La convocatoria para la asignación de Becas son publicadas en cada ciclo escolar y las instituciones deben apegarse a estos lineamientos para la asignación de las becas,

Artículo 22. Las becas que concede la Institución tienen como propósitos estimular la dedicación al estudio, el rendimiento escolar y el afán de superación de los estudiantes.

Artículo 23. El análisis de las solicitudes de becas, así como los dictámenes para su otorgamiento, renovación y cancelación, estarán a cargo del Comité Institucional de

⁹ Artículo 1 de este Reglamento.

Becas previsto en el Reglamento de Becas y, será prioritario atender las solicitudes de aquellos estudiantes que vivan con una condición diferente.

Artículo 24. Todos los aspirantes y beneficiarios de una beca de la Institución deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a) Promedio mínimo de 8.5 del ciclo anterior inmediato,
- b) Estar inscrito en la institución,
- c) No presentar adeudos,
- d) Ser alumno regular,
- e) No presentar sanciones administrativas ni disciplinarias,
- f) Realizar la solicitud y requisitar estudio socioeconómico, así como entregar la documentación en las fechas establecidas.

CAPÍTULO V

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE

Artículo 25. Las coordinaciones de los programas educativos difundirán oportunamente el calendario para la realización de exámenes ordinarios y extraordinarios y demás actividades académicas.

Artículo 26. Al inicio de cada periodo, los docentes informarán a los alumnos sobre los contenidos de la asignatura y los criterios para la evaluación y la acreditación de la misma.¹⁰

Artículo 27. Para acreditar una asignatura los alumnos deberán cursarla, asistiendo regularmente a clases y cumpliendo con los criterios de evaluación establecidos por el docente titular de la asignatura; adaptado al tipo de evaluación para aquellos alumnos que vivan en una condición diferente, las condiciones de traslado y permanencia dentro de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 28. Las asignaturas que se cursen se evaluarán de dos formas: ordinaria y extraordinaria.

- a) Las evaluaciones ordinarias se obtienen promediando las calificaciones comprendidas en los criterios de evaluación asignados por el docente. En el transcurso de un periodo se deberán aplicar obligatoriamente tres evaluaciones parciales y una evaluación semestral (la cual se llevará a cabo, tomando en cuenta

¹⁰ Incluidos en el Programa del módulo de aprendizaje (MA) y el Programa para el estudiante (PROES).

todos los contenidos de la asignatura), la calificación final será el promedio de éstas.

- b) Las evaluaciones extraordinarias son las que el alumno sustenta para acreditar una asignatura cuando la haya reprobado en forma ordinaria, tendrá derecho a tres evaluaciones extraordinarias, obligatoriamente las deberá presentar consecutivamente, en caso de no presentarlas, se anotará la calificación reprobatoria y perderá una de las oportunidades de las que dispone. La evaluación se realizará tomando en cuenta todos los contenidos de la asignatura, la evaluación será teórico-práctica y la calificación aprobatoria mínima de seis. El número máximo de exámenes que podrá presentar el estudiante no deberá ser mayor al 50 % de materias cursadas o acumuladas.

Artículo 29. Los alumnos disponen de 4 oportunidades para acreditar una asignatura: una en forma ordinaria, tres mediante exámenes extraordinarios, agotadas estas oportunidades el alumno deberá recursar el semestre, por única vez, para lo cual volverá a tener tres oportunidades de extraordinario, en caso de no aprobar será baja definitiva.

Artículo 30. La evaluación extraordinaria se aplicará en los siguientes casos:

- a) Por reprobación de la asignatura en el periodo ordinario.
- b) Por no haber acreditado el 70% de asistencias durante el periodo,
- c) Por sanción disciplinaria adoptada por determinación del Consejo Técnico Consultivo.
- d) Por tener pendiente de cursar una asignatura por equivalencia.

Artículo 31. La escala de calificaciones que utilizará el profesor para registrar las evaluaciones parciales es de cero a diez y para las extraordinarias de cinco a diez. La calificación final se expresará en números enteros, considerando la aproximación de las fracciones decimales al número inmediato superior cuando sea de cinco décimas o más, siempre que sean calificaciones aprobatorias. En las calificaciones reprobatorias no se aplica la aproximación por decimales.

Artículo 32. El alumno aprobará una asignatura cuando obtenga una calificación de seis o más.

Artículo 33. El promedio general que se asentará en el Certificado de Estudios será con un número entero y un decimal, sin aplicar ningún tipo de aproximación.¹¹

CAPÍTULO VI

REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

No aplica

CAPÍTULO VII

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES APLICARÁ

Artículo 34. El alumno tiene la obligación de realizar su servicio social y práctica profesional independientemente que viva con una condición diferente, en caso de alguna enfermedad previo resumen médico, podrá no solicitar servicio social o práctica profesional por el tiempo que considere de acuerdo a indicación médica, sin embargo, será de estricta responsabilidad del estudiante por efectos del tiempo de titulación.

- a) El servicio social y práctica profesional, se realiza bajo las normas de Secretaría de Salud del Estado y del Reglamento interno.
- b) Al alumno que tenga un comportamiento inadecuado durante la prestación del servicio social, o lo interrumpa, no se le extenderá nueva carta de asignación hasta después de un semestre posterior a aquel en que incumplió su compromiso y que exista disponibilidad de campo clínico, se dará preferencia a los estudiantes regulares.
- c) Acreditar el servicio social es requisito para tramitar el certificado de licenciatura y el trámite de título y cédula profesional.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 35. Para la titulación de los alumnos se aplicarán los lineamientos y procedimientos de acuerdo al Manual de Titulación de la Universidad del Altiplano.

¹¹ Las calificaciones de las asignaturas de inglés no entran en el promedio general ni aparecen en el certificado. Sin embargo, éstas son asignaturas institucionales, por lo que su aprobación es indispensable para la titulación.

Artículo 36. Las opciones para la titulación son las siguientes:

- 1) Tesis profesional
- 2) Proyecto de investigación
- 3) Examen general de conocimientos CENEVAL
- 4) Promedio de 9.0 sin materia reprobada durante toda la carrera
- 5) Escolaridad por estudios de especialidad o maestría¹²
- 6) Memoria de experiencia laboral
- 7) Curso especial de titulación

Artículo 37. A partir de la fecha de conclusión de los estudios, se concederá a los aspirantes un plazo de tres años para titularse, transcurrido este término el aspirante que no se haya titulado contará, por única vez, con la posibilidad de realizar y acreditar un curso especial de actualización y dos años para titularse (en los casos de alumnos que cuenten con certificado), o para cursar y acreditar el último semestre de la carrera, después de lo cual contarán, como máximo, con dos años para concluir el proceso de titulación.

CAPÍTULO IX

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS

Artículo 38. Para tramitar la titulación es requisito indispensable acreditar el idioma inglés en los términos establecidos en el reglamento de idiomas de la UDA correspondiente.¹³; así mismo, debido a que el título es electrónico, deberá entregar en el Departamento de Control Escolar, 6 (seis) fotografías tamaño ovalo de frente para el Acta de Titulación, 1 fotografía digital a color y 6 (seis) fotografías tamaño infantil a color para el registro correspondiente¹⁴. Esto de acuerdo con los requerimientos establecidos en la DGAIR.

Artículo 39. Para tener derecho a obtener el certificado total de estudios electrónico el alumno deberá haber acreditado todas las asignaturas del plan respectivo, haber realizado el Servicio Social y la Práctica Profesional,¹⁵ contar con su expediente completo, (acta de nacimiento, certificado de secundaria, certificado de bachillerato

¹² En el área de conocimientos correspondiente al programa de estudios de que se trate.

¹³ Reglamento de Idiomas de Licenciatura.

¹⁴ ACTA DE EXAMEN: 6 fotografías en papel mate adherible tamaño ovalo de frente sin retoque, blanco y negro en papel adherible, excelente presentación ropa clara formal.

TITULO: 1 fotografía digital a color con las mismas especificaciones de las ACTA DE EXAMEN Y 6 fotografías infantiles a color con las mismas especificaciones de las de ACTA DE EXAMEN.

¹⁵ De acuerdo a los lineamientos de los diferentes programas educativos.

legalizado, constancia de servicio social, CURP, fotografías según especificaciones de la DGAIR¹⁶) en el Departamento de Control Escolar de la UDA, no tener adeudos económicos con la Institución y pagar los derechos correspondientes¹⁷. Para el certificado parcial de estudios electrónico el alumno deberá tener completo su expediente, (acta de nacimiento, certificado de secundaria, certificado de bachillerato legalizado, CURP, fotografías según especificaciones), no tener adeudos con la Institución y pagar los derechos correspondientes.

NOTA. La expedición de certificados parciales entrará en vigor a partir del primero de enero de 2027.

CAPÍTULO X

INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR

Artículo 40. Cuando hubiere inconformidad por la calificación asignada, el alumno deberá solicitar por escrito a la respectiva Coordinación de Programa Educativo, a más tardar tres días después de la difusión de los resultados, la revisión del examen con la presencia del docente que impartió la asignatura.

Artículo 41. Dada una inconformidad o una queja de carácter académico, administrativo o disciplinario, para su solución los alumnos acudirán en primera instancia ante el Coordinador Académico correspondiente y, de no solventarse, requerirán la intervención del Director Académico, quien, eventualmente, presentará el asunto ante el Consejo Técnico Consultivo¹⁸ para su resolución.

Artículo 42. En los casos de conflictos que trasciendan la autoridad del Coordinador del Programa Educativo que corresponda y del Director Académico, la Vicerrectoría convocará a los miembros del Consejo Técnico Consultivo, donde se conocerán los pormenores del caso y se adoptarán las soluciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 43. Para manifestar una inconformidad por acoso sexual, escolar, exclusión o de otra índole el alumno se apegará al procedimiento correspondiente¹⁹.

¹⁶ 6 fotografías en papel mate adherible tamaño ovalo de frente sin retoque, blanco y negro (orejas y frente descubiertas. Mujeres: Blusa blanca formal, cabello recogido, sin aretes sin collares, sin maquillaje, sin lentes HOMBRES: Camisa blanca, cabello corto (bien peinado) sin barba, sin aretes, sin collares, sin lentes.(Aplica también para el certificado parcial).

¹⁷ Si el alumno realiza los pagos correspondientes a titulación, ya sea parcial y/o total y no se titula, cuando lo solicite deberá actualizar su cuota si es que ésta presentó incremento.

¹⁸ Artículo 42

¹⁹ Protocolo para prevención, identificación e intervención del acoso escolar en la Universidad del Altiplano. www.universidaddelaltiplano.com

CAPÍTULO XI

INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ASIMISMO, SE DEBERÁ PREVER QUE ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL PARTICULAR REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL

Artículo 44. Todo tipo de acoso escolar o sexual será severamente sancionado, según la gravedad del caso, para su denuncia existen diferentes medios de comunicación²⁰ y su procedimiento es el Protocolo para la identificación, prevención e intervención de acoso escolar y sexual²¹.

Artículo 45. Los alumnos (as) tienen prohibido entablar relaciones amorosas con docentes o personal administrativo de la institución.

Artículo 46. No se autoriza a los alumnos:

- a) Comerciar productos o realizar tandas dentro de la Institución,
- b) Formar en el interior de la UDA asociaciones o grupos que persigan fines políticos, religiosos o con cualquier otro propósito que afecten el prestigio y la buena marcha de la Institución,
- c) La ejecución de actividades que agredan física o moralmente la armonía escolar y/o el prestigio de la Institución,
- d) Incurrir en conductas inadecuadas durante los viajes de estudio (no ajustarse a los horarios previstos, consumir bebidas alcohólicas o algún tipo de drogas o asistir a lugares no programados),

²⁰ Medios de comunicar una queja o denuncia:

Atención presencial en la Coordinación de Planeación para el seguimiento de casos.

Línea exclusiva de WhatsApp: 246 480 3969.

Correo electrónico: comitedconvivenciagenero@gmail.com.

Buzones físicos ubicados en la biblioteca y en las canchas deportivas.

Buzón UDA en la página web: www.universidaddelaltiplano.com, como vía de comunicación directa entre la comunidad estudiantil y la Rectoría.

²¹ Consultarlo en www.universidaddelaltiplano.com

- e) Realizar manifestaciones afectuosas dentro de las instalaciones de la Institución o en viajes de estudio,
- f) Ingerir alimentos y bebidas, así como mantener activados los teléfonos celulares y reproductores de música, dentro de los salones de clases, Centro de Información Académica, talleres y laboratorios²².
- g) No realizar celebraciones de aniversarios o cumpleaños de maestros o alumnos, si el hacerlo implica el consumo de alimentos y refrescos dentro del salón de clases,
- h) Recibir visitas externas en las horas de clase,
- i) Mantener una comunicación no académica con docentes o coordinadores,
- j) Solicitar prórroga para la entrega de trabajos o actividades por medio de correo o celular personal.

Artículo 47. Prohibiciones para los alumnos:

- a) La violencia en todas sus formas, atentar contra aquellos estudiantes que vivan en una situación diferente -mediante comentarios, insultos, burlas, bromas, rumores o agresiones-, que atenten contra la dignidad, el prestigio o la integridad física emocional o moral de alumnos, docentes, personal administrativo y de mantenimiento de la Institución, sean en forma directa, mediante terceros o a través de algún medio de comunicación (impreso, grafiti, teléfono celular o internet)²³
- b) La exclusión de alumnos de actividades educativas, deportivas y culturales,
- c) Portar todo tipo de armas en el interior de las instalaciones de la universidad o eventos que realice la institución,
- d) Introducir o consumir bebidas alcohólicas y enervantes en el interior de la Institución en sus inmediaciones y/o portando el uniforme y otros elementos que los relacionen con la misma,

²² Excepto en los talleres de Gastronomía y Nutrición por ser parte de la clase (degustación) con la autorización del Chef o docente a cargo.

²³ De darse estas conductas, previa queja o denuncia a la autoridad inmediata, serán atendidas mediante la aplicación del reglamentario Protocolo para la Prevención, Identificación e Intervención del Acoso Escolar.

- e) Asistir a clases o permanecer en cualquier área de la escuela bajo el efecto de drogas o de bebidas alcohólicas, quien viole esta disposición causará baja definitiva de la Institución,
- f) Fumar en el interior de la Institución,
- g) Distribuir en el interior de la institución, publicidad política y objetos que atenten contra la ética y los valores universitarios,
- h) Involucrarse en riñas dentro de la institución, en sus inmediaciones o en eventos que esta realice,
- i) Que los alumnos hagan uso irresponsable de los servicios y recursos de la institución.

Artículo 48. Plagio académico, La transcripción de textos e imágenes de obras consultadas, en tareas, reportes de investigaciones, documentales, y otros escritos, sin otorgar crédito al autor respectivo (plagio), se le anulará el examen o la calificación correspondiente (perdiendo el derecho a exámenes extraordinarios, debiendo de recurrarla).

a) En el caso de tesis o proyectos de investigación que se hayan realizado sin dar los créditos correspondientes, (plagio), o se hallan adquirido en forma fraudulenta será turnada al Consejo Técnico Consultivo, será cancelado el documento referido.

Artículo 49. Todo incumplimiento por los alumnos de lo previsto en este Reglamento será sancionado mediante amonestación oral de los profesores o escrita de los coordinadores de los programas educativos o en su caso al Consejo Técnico Consultivo, y serán sancionadas según la gravedad del caso.

Artículo 50. Las actitudes reincidentes de indisciplina y las violaciones graves de la presente normatividad ameritarán la cancelación de la beca, la separación temporal o la baja definitiva de la Institución, previo dictamen del Consejo Técnico Consultivo, que analizará cada caso dando oportunidad al alumno involucrado de expresar los argumentos que a su interés convengan.²⁴ Lo anterior, sin perjuicio de turnar a la autoridad competente, dado el caso, el asunto que presuntamente implique violaciones de carácter legal.

²⁴ Artículo 42 de este Reglamento.

CAPÍTULO XII

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 51. Los alumnos deberán estar al corriente de sus pagos para tener derecho a reinscribirse, presentar exámenes y obtener documentos oficiales de la Institución, conforme a las cuotas y fechas establecidas por la Dirección Administrativa.

Artículo 52. Las cuotas por inscripciones se efectuarán al principio de cada período escolar; estas cuotas son obligatorias. Asimismo, no son transferibles, y reembolsables en un 70% dentro de los primeros quince días de haber iniciado el semestre.

Artículo 53. Los alumnos pagarán sus colegiaturas con base en la modalidad elegida y previamente autorizada por la Dirección Administrativa. En caso de celebrar convenios de pagos atrasados deberán ser cubiertos en las fechas establecidas, el incumplimiento causará baja temporal.

Artículo 54. En el pago adelantado por el total del periodo, se aplicará un 10% de descuento sobre el monto de las colegiaturas, para alumnos que no cuenten con ningún tipo de beca, este beneficio sólo estará vigente los primeros 15 días de inicio del curso. A los alumnos becados o con otro tipo de descuento que adelanten pagos semestrales, se les otorgará el 5% de descuento después de deducir el monto de la beca, siempre que no tengan adeudos anteriores

Artículo 55. El incumplimiento en las fechas de pago de las colegiaturas generará intereses moratorios de la siguiente manera: 10% el primer mes, más el 2% adicional en cada uno de los siguientes meses sobre saldos insolutos.

- a) El pago rezagado de colegiaturas se realizará conforme a las cuotas vigentes.
- b) El pago para cursos o asesorías se hará conforme al esquema previsto para cada servicio.
- c) Los alumnos deberán solicitar y pagar los derechos para exámenes extraordinarios a más tardar un día antes de la aplicación de los exámenes.
- d) En caso de no poder continuar sus estudios, los alumnos deberán solicitar al Coordinador del Programa Educativo respectivo su baja por escrito, para evitar la acumulación de mensualidades. Las fechas límite para solicitar bajas son el 30 de octubre, el 30 de marzo y 30 de junio. Una vez transcurridas estas fechas se pagará la totalidad de colegiaturas del período.

- e) Todo pago que realice el alumno se aplicará, en su orden, a adeudos anteriores, a colegiaturas vigentes y a otros conceptos, incluidos los intereses moratorios.
- f) Al terminar sus estudios el alumno deberá solicitar la expedición del certificado correspondiente, previo pago de la cuota a que haya lugar.

Artículo 56. Es obligatorio que el alumno cuente con seguro escolar durante toda la carrera, incluyendo el servicio social (no IMSS E ISSSTE), o en su caso si el padre de familia o tutor tiene un seguro contratado con una aseguradora deberá entregar a la institución educativa la caratula del seguro donde este reflejado el nombre del alumno, así como la vigencia.

Artículo 57. No se permitirá que el alumno (a) adeude 2 colegiaturas, en este caso se le suspenderá los servicios educativos y podrá reincorporarse el alumnado cuando su situación económica este regularizada en pagos.

CAPÍTULO XIII

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 58. La UDA otorgará distinciones a estudiantes tanto en lo académico como en su actividad de responsabilidad social.

Las distinciones de carácter académico serán las siguientes:

- a) Diploma, al estudiante de cada carrera que obtenga el promedio más alto de su generación, sin que haya incurrido en alguna reprobación.
- b) Mención Honorífica, cuando el examen profesional sea de excepcional calidad, tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante (promedio mínimo de 9.5 en calificaciones) y hayan alcanzado el nivel en un plazo no mayor de un año a su fecha de egreso y a propuesta unánime del Jurado expresada en el acta del examen.

Las distinciones con carácter de responsabilidad social serán las siguientes:

- a) Diploma, al estudiante o grupo de estudiantes de cualquier carrera de la Universidad que se hayan destacado por su servicio social en algún programa de la Universidad orientado al desarrollo de la comunidad.

CAPÍTULO XIV

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ALUMNOS

Artículo 59. El presente Reglamento entra en vigor a partir del 01 de agosto 2026, deja sin efectos las disposiciones anteriores y los casos no previstos serán abordados y resueltos por el Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica.

Artículo 60. La consulta de este reglamento y reglamentos que se vinculan se podrán realizar en la sección de Servicios Generales de la página Web de la institución: <http://www.universidaddelaltiplano.com/>

Transitorio

1. En caso de una emergencia sanitaria, se tomarán las medidas establecidas por el sector salud, debiendo acatarlas toda la comunidad estudiantil.
2. Este reglamento se vincula con los reglamentos que rigen las actividades académicas y administrativas que de acuerdo con la naturaleza del programa realizan o deberán cumplir.

